GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**	CB/97/2015
30	SEPTIEMBRE	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAU-861001-7F5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ----------	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AV. LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, CÓDIGO POSTAL 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AV. LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, CÓDIGO POSTAL 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 279 8000	TELEFAX: ----------	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jesus.perez@continental.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ----------		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ----------		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 53,339, VOLUMEN 919 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO No.15 DEL ESTADO DE MÉXICO.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		SUBGIRO COMERCIAL: VEHÍCULOS ESPECIALES PARA SEGURIDAD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: OMAR RUÍZ CASTILLO		TELÉFONO: 2147783	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00073-2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-071/2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 250/2015 ACTA ORD. 030/2015 FALLO: 29-SEPTIEMBRE-2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 185-2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FASP		PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 010704010101 OBRA 99805

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
13	10	15

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas .

B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento

C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.

B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132,134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a **"LA CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere **"LA CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera **"los bienes"** por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito que justifique ante **"LA CONTRATANTE"** la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: VEHÍCULO SEDAN DODGE CHARGER 2015, CON EQUIPO PATRULLA FEDERAL SIGNAL.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIA.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $ 32'910,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-071/2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE $ 2'837,068.97 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-071/2015.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE $ 1'418,534.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-071/2015.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS , ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	[redacted] LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
13	10	15

IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.
En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.
La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente **"LA CONTRATANTE"** y será cancelada cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato **"EL PROVEEDOR"** suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.
Si la garantía se otorgó mediante fianza, **"LA CONTRATANTE"**, una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.
El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes: Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;
Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"
"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto **"LA CONTRATANTE"** reembolsará al **" EL PROVEEDOR "** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/97/2015
30	SEPTIEMBRE	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CA-00073-2015	5411020005-001	VEHÍCULO SEDAN ÚLTIMO MODELO 2015 NUEVO, MARCA DODGE CHARGER PATRULLA RWD 3.6L 5ATX, CON EQUIPO PATRULLA MARCA FEDERAL SIGNAL. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** MOTOR 3.6L. 6 CILINDROS. POTENCIA 292 HP @ 6,350 RPM. TORQUE 260 LB-PIE @ 4,800 RPM. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5VELOCIDADES. PALANCA DE CAMBIOS EN COLUMNA DE DIRECCIÓN. RUEDAS DE TRACCIÓN TRASERAS. RELACIÓN DEL EJE TRASERO 2.65. CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 70 LT. DIRECCIÓN ELECTRO-ASISTIDA. CAPACIDAD DEL ALTERNADOR (AMP) 220. CAPACIDAD DE LA BATERÍA (AMP) 800. SUSPENSIÓN DELANTERA/TRASERA BARRA ESTABILIZADORA. SUSPENSIÓN MULTILINK. PESO VEHICULAR 1,932 KG. PESO BRUTO VEHICULAR 2,404 KG. CAPACIDAD DE CARGA 472 KG. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE ALTO DESEMPEÑO. ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR DE ALTA CAPACIDAD. DIMENSIONES EXTERIORES: LONGITUD TOTAL 5,040 MM. ANCHO TOTAL 1,905 MM. ALTURA TOTAL (INCLUYE ANTENA) 1,485 MM. DISTANCIA ENTRE EJES 3,052 MM. TIPO DE CARROCERÍA SEDAN. 4 PUERTAS. VOLUMEN DE CARGA 0.455 M3. SISTEMA DE SEGURIDAD: SISTEMA DE FRENOS ANTIBLOQUEO ABS. BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO. BOLSAS DE AIRE DE CORTINA. BOLSAS DE AIRE LATERAL. CABECERAS DE ASIENTOS ACTIVAS. FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS. SEGUROS ELÉCTRICOS DE PUERTA SENSIBLES A LA VELOCIDAD. SISTEMA ANTIRROBO (ALARMA). SISTEMA DE RETENCIÓN PARA ARRANQUE EN SUBIDA. SISTEMA DE ASISTENCIA DE FRENADO (BAS). SISTEMA DE SOPORTE DE FRENADO EN LLUVIA. SISTEMA DE FRENADO "READY ALERT". SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN (TCS) TODA VELOCIDAD. SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD (ESP). SISTEMA DE FRENOS DE ALTO DESEMPEÑO. SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS (TPM). **EQUIPAMIENTO** EXTERIOR: CRISTALES TINTADOS. CRISTALES DE PUERTAS DELANTERAS ACÚSTICOS. DESEMPAÑADOR EN CRISTAL TRASERO. ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE ELÉCTRICO, ABATIBLES, PINTADOS AL COLOR DE LA CARROCERÍA. FAROS DELANTEROS TIPO DE ILUMINACIÓN HALÓGENO, TIPO PROYECTOR, CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO. LÁMPARAS TRASERAS TIPO LED RACETRACK LUCES FRONTALES DIURNAS TIPO LED. FASCIAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA. LIMPIADORES PARABRISAS TIPO VARIABLE. LLANTAS DELANTERAS/TRASERAS P225/60 R18 BSQ PERF. MANIJAS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA. PARABRISAS ACÚSTICO. RIN DIÁMETRO 18 DE ACERO. TAPONES DE RUEDA PARCIAL.	PIEZA	60	$ 548,500.00 (IVA INCLUIDO)	$ 32'910,000.00 (IVA INCLUIDO)

[redacted]

[redacted]

		RUEDA DE REFACCIÓN TAMAÑO REGULAR. SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS. SISTEMA DE ESCAPE DUAL. INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO DE DOS ZONAS. AIRE ACONDICIONADO MANUAL. FILTRO DE PARTÍCULAS. ASIENTO DE TELA, 5 PLAZAS. ASIENTO ELÉCTRICO DE CONDUCTOR 6 VÍAS. ASIENTO CON AJUSTE LUMBAR 4 VÍAS MANUAL. CABECERAS CON AJUSTE DE ALTURA. RESPALDO DE ASIENTO TRASERO ABATIBLE FIJO. APERTURA DE CAJUELA REMOTA ELÉCTRICA. CLÚSTER DE INSTRUMENTOS CONFIGURABLE CON PANTALLA DE 7" TFT. CONTROL AUTOMÁTICO DE VELOCIDAD. CONSOLA CENTRAL MINI. CUBIERTA EN ÁREA DE CARGA DE VINILO. CRISTALES ELÉCTRICOS DELANTEROS Y TRASEROS DE UN SOLO TOQUE. ESPEJO INTERIOR CON MICRÓFONO. GANCHOS PARA SUJECIÓN DE SILLA DE BEBE. LÁMPARA INTERIOR DELANTERA TIPO DOMO. MOLDURAS INTERIORES ACABADO NEGRO. PALANCA DE CAMBIOS DE VINILO. RELOJ. TACÓMETRO. TAPETE DE PISO DE VINILO. TOMA CORRIENTE EN CONSOLA CENTRAL (12V). VELOCÍMETRO KM/HR 260. VISERAS CON ESPEJOS DE VANIDAD ILUMINADOS CONDUCTOR Y PASAJERO. VOLANTE AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD LIMITADA. VOLANTE FORRADO EN PIEL. ELÉCTRICO, AUDIO Y TECNOLOGÍA: ARRANQUE DE MOTOR SIN LLAVE. BOTONES CONFIGURABLES EN EL VOLANTE. COMPUTADORA DE VIAJE (MULTIDISPLAY). CONTROLES DE AUDIO Y COMPUTADORA AL VOLANTE. CONTROL REMOTO APERTURA DE PUERTAS. ENCENDIDO DE MOTOR CON BOTÓN. ENTRADA CON LLAVE INTELIGENTE. SISTEMA DE COMANDOS DE VOZ. SISTEMA DE SONIDO CONTINENTAL. BOCINAS DEL SISTEMA 6. TOUCH SCREEN 5. BLUETHOOT. MANOS LIBRES. **EQUIPO PATRULLA MARCA FEDERAL SIGNAL** TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO LEGEND LPX45-00010. CARACTERÍSTICAS: 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA. UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360°, TOTALMENTE AERODINÁMICA. SISTEMA DE MONTAJE IRROMPIBLE PERMANENTE, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN, CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO. BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO. CUBIERTA A BASE DE DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA EN DOS SECCIONES. SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. - DOMOS SUPERIORES EN COLOR ROJO Y AZUL. - A BASE DE MÓDULOS DE LEDS GEN III CON REFLECTORES SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA, CON PATRONES DE FLASHEO PREPROGRAMADOS. (26 A ELECCIÓN). - SISTEMA DE DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA PARA PATRULLAJE NOCTURNO.				

		CARACTERÍSTICA REFLECTOR SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA: - ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA Ó DIAGONALMENTE; LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. (NO UTILIZA CABLES DE CONEXIÓN INTERNA). SISTEMA DE DETENCIÓN EN LA QUE LA BARRA DE LUCES ENCIENDE ÚNICAMENTE LA MITAD DELANTERA O TRASERA SEGÚN SEA EL CASO. ASÍ TAMBIÉN CONTARA CON UN SISTEMA NOCTURNO DONDE LOS LEDS DE LA BARRA DE LUCES TRABAJAN AL 50% DE SU LUMINOSIDAD. SISTEMA DE LA BARRA DE LUCES: FRONTAL: 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES DE PENETRACIÓN CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 6 LEDS CADA UNO EN COLOR CRISTAL. COLOCADAS EN PARTE CENTRAL DE BARRA DE LUZ. LATERAL: 12 (DOCE) MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA A BASE DE 3 LED´S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (6) / AZUL (6) COLOCADOS 3 A CADA ESQUINA EN FORMA DIAGONAL. LUCES PRIMARIAS DE INTERSECCIÓN. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES CALLEJONERAS CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO, COLOCADOS UNA A CADA EXTREMO LATERAL DE LA TORRETA. POSTERIOR: 1 (UN) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA. 1 (UN) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA. BARRA DE LUCES CONTROLADORAS DE TRÁFICO: 4 (CUATRO) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED´S SOLARIS (GEN III) EN COLOR ÁMBAR. SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL – VAMA, MODELO ICS2010 (GEP500). GESTIONADOR ELECTRÓNICO DE POTENCIA (SIRENA) ESPECIFICACIONES GEP500. PESO 1800 GR. DIMENSIONES GEP500 60 MM. X 140 MM. X 90 MM. AMPLIFICADOR DE SIRENA. POTENCIA DE SALIDA DE 13.5 V. CON UN ALTAVOZ DE 11OHMS 100 WATTS. INTENSIDAD ABSORBIDA CON UN ALTAVOZ DE 11OHMS 10 AMPS. MÁX. VOLTAJE DE SALIDA 60 V PP. FRECUENCIA BCT500 STANDARD WAIL, YELP, HILO.				

URAWA No. 201 COL. IZCALLI PIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50160, TELS. 722 276 85 50 AL 54, FAX 722 276 85 50
www.edomex.gob.mx

		CONTROLADOR SIGNAL MASTER (LUCES DIRECCIONADORAS) SIGNAL MASTER DE 6 LÁMPARAS 6 X 2.5 A. - SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y CONTRA PICOS DE CORRIENTE. - SISTEMA DE "MANOS LIBRES" DISPONIBLE PARA EL CAMBIO DE TONOS DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE ACTIVACIÓN DEL CLAXON ORIGINAL EN EL VOLANTE DE DIRECCIÓN DE LA UNIDAD. - CONECTORES DE TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO. CONTROL REMOTO / FUNCIONES MARCA FEDERAL SIGNAL – VAMA MODELO BCT500 MÓDULO DE CONTROL REMOTO ALÁMBRICO CON MICRÓFONO INTEGRADO DE USO RUDO CON SWITCH DE ENCENDIDO CON LED INDICADOR, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES INTEGRADAS AL MISMO MÓDULO: - CONTROLES PARA ACCIONAMIENTO DE TONOS DE SIRENA. - CONTROL PARA ACCIONAR VOCEO. - CONTROL DE VOLUMEN DE VOCEO. - CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LUCES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. - CONTROL DE ENCENDIDO, APAGADO Y FUNCIONES DE LUCES DIRECCIONADORAS DE TRÁFICO. ESPECIFICACIONES BCT500: TECLADO SILICONA CON PISTAS CONDUCTORAS. NÚMERO DE TECLAS 13. ILUMINACIÓN DE TECLADO RETROILUMINADO POR LED´S. PULSADOR (OPRIME Y HABLA) LATERAL DIMENSIONES DE BOTONERA BCT500 150 MM. X 43 MM. X 35 MM. BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO TS100N. 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA UBICADA AL FRENTE DE LA UNIDAD POR DETRÁS DE LA PARRILLA DEL VEHÍCULO. SISTEMA DE ESTROBOS DE ESQUINA MARCA FUENTE DE PODER FEDERAL SIGNAL, MODELO 416129. MEDIDAS 6.5" LARGO, 2.6" ALTO, 5.0" DIÁMETRO. SU DISEÑO SUMAMENTE EFICIENTE CONVIERTE MAS POTENCIA ELÉCTRICA EN POTENCIA DE LUZ INTERMITENTE NO EN CALOR LOS MODELO PARA DOS ESTROBOS PROPORCIONANDO UNA INTERMITENCIA CUÁDRUPLE DE 72 DESTELLOS POR MINUTO CON UNA POTENCIA MÁXIMA DE 40 WATTS. INTERCONEXIÓN PARA BATERÍA SE HARÁ CON CABLE DEL 12 AWG, INCLUYENDO FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRE CORRIENTE E INVERSIÓN DE POLARIDAD, CON CONECTORES TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA UN FÁCIL SERVICIO. CABLEADO SERÁ OCULTO Y SUJETO CON CINCHOS DE NYLON COLOR NEGRO EL CABLE DEL TIPO ANTI FLAMA DEL 14. CUBIERTA PROTECTORA DE GEL. FOCOS DE ESTROBO: 4 FOCOS DE ESTROBO PARA INSTALAR EN PARTE DELANTERA DE FAROS Y DOS EN PARTE TRASERA DE CALAVERAS EN COLOR CLARO. CABLES: CABLES DE 1 0´ PARA CONEXIÓN DE FUENTE DE PODER CON FOCOS DE ESTROBO. [redacted] MAMPARA DIVISORIA: FABRICADA EN MARCO TUBULAR DE 1" DE DIÁMETRO CAL. 16 LAMINACIÓN A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 VENTANILLA				

[redacted]

[redacted]

SUPERIOR CON POLICARBONATO DE 6 MM, DOS ARGOLLAS MOVIBLES ABATIBLES PARA SUJECIÓN DE ESPOSAS COLOCADAS JUNTO AL MARCO TUBULAR A CADA EXTREMO DE LA MAMPARA Y A SU ALTURA MEDIA ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO MATE, SEGUROS OCULTOS DE OPERACIÓN EN TABLERO DE LOS SEGUROS ORIGINALES ELÉCTRICOS SE INSTALARA UN INTERRUPTOR CON LOCALIZACIÓN EN TABLERO PARA ACCIONAR LA APERTURA Y CIERRE DE LAS PUERTAS TRASERAS.

GANCHOS DE ARRASTRE:
ARGOLLAS DE ARRASTRE DE 2" DE DIÁMETRO Y 5/8 DE GRUESO, QUE SE COLOCAN EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.

SEGUROS OCULTOS:
SON SEGUROS DE PROTECCIÓN PARA EL REO, LO QUE IMPIDE SU SALIDA DEL VEHÍCULO. DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN ENVIADA. CROMÁTICA Y PINTURA. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

GARANTÍA:

DOS (2) AÑOS EN EQUIPO ELECTRÓNICO DE SIRENA, BOCINA Y CONTROLES DE LUCES, CINCO (5) AÑOS DE BARRAS DE LUCES CON TECNOLOGÍA LED, EN CONDICIONES DE USO NORMAL, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GARANTIZARÁ LA COMPLETA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO A PROGRAMAR Y LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS EXISTENTES.

DURANTE ESTE PERIODO DE GARANTÍA CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE Y A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DOS (2) AÑOS Ó 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO, DEFENSA A DEFENSA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

NOTAS

CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A QUE:

TIENE LA CAPACIDAD DE ENTREGAR LO ESPECIFICADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA EL USO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, SIENDO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ESPECÍFICA.

CUENTA CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO PARA PODER DAR ATENCIÓN INMEDIATA A GARANTÍAS.

CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL.

SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MANEJO, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

		ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES INCLUIDOS PARA SU CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO. INCORPORAR LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS ALCANCES REFERIDOS. EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES: AVENIDA LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556 COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52158 TELÉFONO: 2798000 NOTA: CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.				
(TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)					TOTAL:	**$ 32'910,000.00 (IVA INCLUIDO)**

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
13	10	15